

3931-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con once minutos del treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de nombramientos en las estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO en el cantón BARVA de la provincia HEREDIA, en virtud de la renuncia de sus titulares.

Mediante auto n.º 1558-DRPP-2021 de las diecisiete horas con quince minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno; este Departamento acreditó de forma completa la estructura del cantón de Barva, de la provincia de Heredia.

Posteriormente, este Departamento tramitó y aplicó las renunciaciones de; Jorge Alberto Sancho Jované, cédula de identidad n.º 112380573, al cargo de presidente propietario del cantón Barva, de la provincia de Heredia, manteniendo su acreditación como delegado territorial en la misma estructura, Mayra Yadira Álvarez Lozano, cédula de identidad n.º 204890147 al cargo de delegada territorial propietaria; Adrián Alberto Sotelo López, cédula de identidad n.º 111280633 a los cargos de secretario suplente y delegado territorial; y Yajaira Ugalde Miranda, cédula de identidad n.º 401760219 a los cargos de tesorera suplente y delegada territorial (*ver oficios n.º DRPP-3418-2021 de fecha 16 de junio y n.º DRPP-6521-2021 de fecha veintinueve de septiembre, ambos de 2021*).

Debido a lo anterior, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal -de manera virtual-, en fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, la cual contó con el quórum de ley, y nombró los cargos del Comité Ejecutivo propietario, el presidente y el tesorero suplentes, así como cinco delegados propietarios.

En fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se recibieron en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones de Heredia, las cartas de aceptación originales de Irene Pérez Bermúdez, cédula de identidad n.º 50230518; y de Carlos María Pacheco Romero, cédula de identidad n.º 105160629, a los cargos que se hubieren designado en ausencia.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura del cantón de Barva de la provincia de Heredia se encuentra integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN BARVA**

Cédula	Nombre	Puesto
112380573	JORGE ALBERTO SANCHO JOVANE	PRESIDENTE PROPIETARIO
502230518	IRENE PÉREZ BERMÚDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
205530876	JENNY MARCELA ARIAS CRUZ	TESORERO PROPIETARIO
900810725	ILVIA MARÍA JOVANÉ SOLANO	PRESIDENTE SUPLENTE
105160629	CARLOS MARÍA PACHECO ROMERO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603430628	ARAGÓN BLANCO AGUILAR	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602640695	ALEXANDER NOGUERA IZABA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105160629	CARLOS MARÍA PACHECO ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900810725	ILVIA MARÍA JOVANÉ SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502230518	IRENE PÉREZ BERMÚDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112380573	JORGE ALBERTO SANCHO JOVANÉ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Según los registros que constan en el expediente de la agrupación política, se encontraban vacantes únicamente los puestos de presidente propietario, secretario suplente y tres delegados propietarios, por lo que no proceden los nombramientos de: Alexander Noguera Izaba, cédula de identidad n° 602640695 al cargo de secretario propietario, ya que éste se encuentra ocupado por Irene Pérez Bermúdez, cédula de identidad n° 502230518; en el mismo orden, no procede el nombramiento de Irene Pérez Bermúdez, cédula de identidad n° 502230518, al cargo de tesorera propietaria, ya que este cargo se encuentra ocupado por Jenny Marcela Arias Cruz, cédula de identidad n° 205530876, se advierte a la vez que no consta en el expediente de la agrupación política las cartas de renuncias de Irene Pérez Bermúdez y Jenny Marcela Arias Cruz a dichos cargos.

Asimismo, se indica que como consecuencia de la renuncia de Ilvia María Jované Solano, cédula de identidad n° 900810725 a su anterior militancia con el partido UNIDAD SOCIAL CRISTINA, se hizo efectiva su acreditación como presidente suplente en el cantón de Barva, provincia de Heredia (*ver auto n.º 741-DRPP-2018 de las ocho horas diecinueve minutos del once de diciembre de dos mil dieciocho*). Por lo que en dicho acto no procede tal designación.

De otra parte, no se designó el cargo de secretario suplente en la asamblea, el cual se encontraba vacante, de acuerdo con lo indicado *supra*.

Con respecto a las nominaciones efectuadas en los cargos de delegados, se informa al partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO que: Jorge Alberto Sancho Jované, cédula

de identidad 112380573 y de Ilvia María Jovane Solano, cédula de identidad n° 900810725, ya que se encontraban acreditados según acuerdos de la asamblea cantonal celebrada el dos de noviembre de dos mil dieciocho, en el cantón de Barva, provincia de Heredia (*ver autos n.º 475-DRPP-2018 de las ocho horas doce minutos del trece de noviembre y n.º 741-DRPP-2018 de las ocho horas diecinueve minutos del once de diciembre, ambos de dos mil dieciocho*). Por lo que dichas designaciones no son procedentes en este acto.

Se le indica al partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, que con respecto a los nombramientos que ya se encuentran acreditados no se aportó las respectivas cartas de renuncia de las personas titulares que ocupan dichos puestos, por consiguiente, -de ser su deseo- cambiar la nominación, deberán aportar las respectivas cartas originales de renuncia de los titulares y aceptar los cargos en que sean electos en otra asamblea cantonal.

En consecuencia queda vacante el cargo del secretario suplente, el cual deberá ser designado con la celebración de una nueva asamblea cantonal de Barva, de la provincia de Heredia y el cual deberá cumplir con el requisito de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento y el requisito de inscripción electoral de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución n° 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno del Tribunal Supremo de Elecciones.

No omito manifestar que, los nombramientos acreditados regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/dfb/dgv

C.: Exp. n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático

Ref., No.: 19190,18349/ 19592-18599/ -2021